La educación es de todos | Mineducación

Acta de Notificación por Aviso.
22 de julio de 2021
2021-EE-270127
Bogotá, D.C.

Señor(a)
Brigitte Luis Guillermo Baptiste Ballera
Representante Legal
UNIVERSIDAD EAN
Carrera 11 No 78-47
Bogota Bogota
rectoria@universidadean.edu.co 2222800

PROCESO: Resolución 012628 DE 12 JUL 2021.
NOMBRE DEL DESTINATARIO: Brigitte Luis Guillermo Baptiste Ballera.
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá el 22 de julio de 2021, remito al Señor (a): Brigitte Luis Guillermo Baptiste Ballera, copia de Resolución 012628 DE 12 JUL 2021 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino".

En la copia íntegra del acto administrativo, usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

"Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el representante legal de la institución podrá desistir del recurso de reposición contra el acto administrativo que se notifica, mediante comunicación al correo electrónico NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoría de la Resolución 012628 DE 12 JUL 2021 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza, se genere constancia de ejecutoria y la resolución pueda ser cargada y sincronizada en los Sistemas SACES y SNIES.

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretarla General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)

La educación es de todos | Mineducación

Citación para Notificación personal.
12 de julio de 2021
2021-EE-261962
Bogotá, D.C.

Señor(a)
Brigitte Luis Guillermo Baptiste Ballera
Representante Legal
UNIVERSIDAD EAN
Carrera 11 No 78-47
Bogota Bogota
rectoria@universidadean.edu.co 2222800

Respetado Señor (a)

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicito que comparezca ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente comunicación, a fin de notificarse personalmente del contenido de Resolución 012628 DE 12 JUL 2021.

La notificación personal del acto a administrativo podrá efectuarla únicamente, de lunes a miércoles y el viernes en el horario de 8:00 am a 12:00 pm.

En caso de no poder dirigirse a las instalaciones del Ministerio de Educación Nacional, solicitamos que autorice la notificación electrónica del mismo, al correo electrónico NotificacionelectronicaDec491@mineducacion.gov.co con asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACTO ADMINISTRATIVO Resolución 012628 DE 12 JUL 2021, adjuntando el formato anexo, debidamente diligenciado.

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Finalmente, recordamos que estamos en una etapa de Distanciamiento individual Responsable, si usted tiene la posibilidad de recibir su notificación vía electrónica, por favor diligencie el formato anteriormente mencionado y la notificación de su acto administrativo será enviada a su correo, sin necesidad de su desplazamiento hasta el Ministerio de Educación Nacional.

Reiteramos, el horario de atención para el proceso de notificación personal se efectuara únicamente, de lunes a miércoles y el viernes en el horario de 8:00 am a 12:00 m.

Cordial saludo,

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaria General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

012628 12 JUL 2021

«Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Estudios y Gestión Cultural de la Universidad EAN, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C., y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

Y

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1514 de 2018 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 4144 del 30 de marzo de 2015, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, al programa de Estudios y Gestión Cultural de la Universidad EAN, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

Que el día 3 de julio de 2019 fue aprobada por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA la autoevaluación del programa de Estudios y Gestión Cultural (Código SNIES 53924).

Que en sesión realizada los días 25 y 26 de febrero de 2021, el CNA emitió concepto favorable recomendando la Acreditación en Alta Calidad del programa Estudios y Gestión Cultural, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones en relación con sus fortalezas y aspectos a mejorar:

«Se ha demostrado que el programa de ESTUDIOS Y GESTIÓN CULTURAL de la UNIVERSIDAD EAN, con lugar de desarrollo en Bogotá D.C., ha logrado niveles de calidad para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- *El Proyecto Educativo del Programa presenta coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y una vinculación estrecha con las actividades académicas desarrolladas en el plan de estudio. El Proyecto Educativo del Programa está actualizado y se encuentra en armonía con el PEI Institucional, situación que lo hace válido y pertinente.*

- *El modelo pedagógico contribuye positivamente al desarrollo de valores, a mejorar las competencias profesionales y a la formación integral de estudiantes. Se fundamenta en la formación por competencias (nucleares, básicas y transversales). El plan de estudios es altamente flexible y puede concluirse en alguno de los tres énfasis propuestos (Comunicación, Relaciones interculturales, o Administración financiera).*

- *Las Pruebas Saber Pro, en los últimos años, muestran un desempeño superior (161) al del promedio nacional (148), en todas las competencias genéricas. Existe un alto número de convenios con instituciones de educación media y superior y con el sector laboral (9 instituciones nacionales, 74 internacionales y 28 organizaciones del sector), lo cual favorece la interdisciplinariedad, situación que es respaldada en alto grado por la opinión de docentes y estudiantes. La tasa de deserción según SPADIES es de 3.6%, inferior al promedio nacional*

- *El programa de evaluación institucional acerca de los resultados y desempeño de los estudiantes, facilita los procesos de autoevaluación y autorregulación y permite la comunicación entre las diferentes unidades académicas. Se evidencian criterios y políticas del programa para la actualización de material bibliográfico y se disponen de distintas tecnologías para la realización de videoconferencias, con recursos tecnológicos del más alto nivel para la producción, publicación y gestión de contenidos virtuales que facilitan el aprendizaje; y hacen más amables los sistemas de información institucional.*

- *La Universidad cuenta con un marco institucional y una política definida, que garantiza la diversidad y pertinencia de la oferta de bienes y servicios de Bienestar Universitario en las distintas áreas que la componen: consejería y atención psicosocial, salud integral y cultura, recreación y deportes. La adecuación y accesibilidad de la división de bienestar contribuye a la formación integral y al incremento del desarrollo personal de los integrantes de la comunidad.*

- *La planta física en general y la que dispone el programa posee las características técnicas necesarias para un adecuado cumplimiento de las funciones misionales, presenta facilidades de acceso y los distintos estamentos opinan favorablemente de su funcionalidad. Existe una distribución racional de los recursos y medios para el logro de los propósitos, metas y objetivos y se dispone de un presupuesto ajustado, para cubrir las necesidades y el desarrollo académico.*

- *Cuenta con una planta docente de diecisiete profesores (17) de los cuales 50% son de tiempo completo y 50% de cátedra. La formación académica se distribuye de la siguiente forma: uno (1) es doctor, catorce (14) tienen maestría y dos (2) son especialistas. En el segundo periodo del año 2020, tuvo matriculados ochenta y dos (82) estudiantes. El programa se encuentra inscrito en la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales.*

- *Se cuenta con certificaciones y mecanismos orientados al mejoramiento de la calidad de procesos y una correspondencia asertiva entre la organización, administración y gestión del programa, y los fines de la docencia. Existen sistemas de información integrados y actualizados con mecanismos eficaces y accesibles que facilitan la comunicación interna y externa del programa.*

- *Cuatro de los docentes de tiempo completo del programa pertenecen al grupo de investigación "Política y Sostenibilidad", clasificado en Minciencias en categoría A. Lo profesores del programa muestran una producción académica de cuarenta y siete (47) entre artículos científicos, libros y*

capítulos de libro y ciento setenta y ocho (178) de otros productos y participación en eventos para el periodo (2008 – 2020). Lo que arroja una producción de 0.14 productos por docente.

Con base en las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de ESTUDIOS Y GESTIÓN CULTURAL de la UNIVERSIDAD EAN, con lugar de desarrollo en Bogotá D.C., debe recibir LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- *Ampliar el campo de formación en estudios culturales para fortalecer la capacidad de interacción comunicativa y el desarrollo de competencias disciplinares en teorías culturales, sugerencia realizada por los pares académicos.*

- *Realizar estudios sobre la demanda laboral y el impacto social que puede ejercer el programa.*

- *Consolidar estrategias para aumentar la apropiación del reglamento estudiantil.*

- *Mejorar la participación y el reconocimiento docente por su intervención en funciones sustantivas y actividades programadas por la universidad.*

- *Incrementar estrategias para el análisis sistémico del entorno social y precisar los mecanismos para adelantar investigación y extensión con el propósito de detectar oportunidades que permitan fortalecer la incidencia del programa en el desarrollo cultural.*

- *Fortalecer la participación de la comunidad académica del programa en redes y entornos nacionales e internacionales y promover una mayor movilidad de los profesores y estudiantes hacia el interior del país donde se requiere la gestión cultural como opción de vida de muchas comunidades o grupos sociales.*

- *Implementar procesos de fomento y apoyo a la participación de los estudiantes del programa en las iniciativas de semilleros de investigación, que deben ser consolidados con la construcción de políticas de transferencia de resultados de investigación a las empresas y entidades culturales.*

- *Vigorizar las políticas de permanencia y retención estudiantil y establecer registros de información interna en el programa más robustos que permitan formalizar eventos de capacitación o formación continua.*

- *Desplegar en los estudiantes la conciencia de su importancia en el desarrollo cultural del país y en la necesidad de integrarse a redes y comunidades académicas que visibilicen los aportes realizados por los egresados.*

- *Implementar las acciones y recomendaciones de mejoramiento propuestas en el documento de Autoevaluación del Programa y las recomendaciones del CNA, con el fin de fortalecer el mejoramiento continuo del Programa, entre ellas, mejorar los resultados de loes estudiantes en las pruebas Saber pro que muestran solo dos competencias genéricas por encima del grupo de referencia*

En correspondencia a los establecido en el artículo 47 del Acuerdo 02 del CESU "Por el cual se actualiza el Modelo de Acreditación", la institución puede solicitar visitas de evaluación y seguimiento para lo cual, previamente y dentro de los seis (6) siguientes a la notificación del acto administrativo mediante el cual se otorga la acreditación en alta calidad, la institución debe enviar al Consejo Nacional de Acreditación copia del Plan de Mejoramiento debidamente aprobado por la autoridad correspondiente.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se evidencia la aplicación de los

correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, y en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y demás normas concordantes, otorga la Acreditación en Alta Calidad por un periodo de cuatro (4) años, al programa de Estudios y Gestión Cultural de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: *«En el caso los programas hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad».*

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1330 de 2019, se adoptó el término de modalidad por el de metodología.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. *Acreditación en Alta Calidad.* Otórguese la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad EAN
Nombre del programa:	Estudios y Gestión Cultural
Modalidad:	Presencial
Lugar de Desarrollo:	Bogotá D.C.

Parágrafo. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación - CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto administrativo se reconoce.

Artículo 2. *Renovación del Registro Calificado.* Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

Artículo 3. *Actualización en el SNIES.* El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

Artículo 4. *Inspección y Vigilancia.* El programa descrito en el artículo 1 de la presente resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación en Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre

ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

Artículo 5. *Notificación.* Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notifíquese la presente resolución al representante legal de la Universidad EAN, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. *Recursos.* Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. *Vigencia.* De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Artículo 8. *Constancia de ejecutoria.* En firme la presente resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Aprobaron: Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior
Germán Alirio Cordón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Jeny Patricia Martin Buitrago– Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código SNIES: 53924 (Código de Proceso:16082)